



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

**Evento:** Vigésima Primer Sesión Ordinaria de 2012

**Fecha:** Jueves 28 de Junio de 2012

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

#### Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 28 de Junio del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**Lic. María del Refugio Rocha Aranda**

Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

**Psic. Armanda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Lic. Paola Lazo Corvera**

Representante del IJAS

**Sra. María Amparo González Luna Morfín**

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Primer Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 31 de Mayo del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

**CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 28 DE JUNIO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

Exp. J. T. 161/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tizapan El Alto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 172/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 06 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registran los menores [redacted], de su menor hijo [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 173/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 174/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 175/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Arandas, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 176/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 177/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 05 de Zapopán, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 178/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 10 de Zapopán, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Rochy', 'Faciles', and 'Amalinda']*

Exp. J. T. 179/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 07 de Zapopan, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted]. (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 180/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 04 de Zapopan, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted]. (COMPETENCIA).

**CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 28 DE JUNIO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

**1.- Exp. J. T. 161/2012**

Oficial del Registro Civil número 01 de Tizapan El Alto, Jal.

Menor Registrado: [redacted]

Edad: 08 meses 07 Días.

Progenitora: [redacted]

**2.- Exp. J. T. 173/2012**

Oficial del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal.

Menor Registrado: [redacted]

Edad: 09 meses 23 Días.

Progenitores: [redacted]

**3.- Exp. J. T. 174/2012**

Oficial del Registro Civil número 03 de Guadalajara, Jal.

Menor Registrado: [redacted]

Edad: 11 meses 21 Días.

Progenitores: [redacted]

**4.- Exp. J. T. 175/2012**

Oficial del Registro Civil número 01 de Arandas, Jal.

Menor Registrado: [redacted]

Edad: 03 meses 25 Días.

Progenitores: [redacted]

**5.- Exp. J. T. 176/2012**

Oficial del Registro Civil número 03 de El Salto, Jal.

Menor Registrada: [redacted]

Edad: 00 meses 26 Días.

Progenitores: [redacted]

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Rocky', 'Faciles', and 'Ambalata']*

**6.- Exp. J. T. 177/2012**

Oficial del Registro Civil número 05 de Zapopán, Jal.

Menor Registrado: *[Faded name]*

Edad: 01 año 09 meses 27 Días.

Progenitora: *[Faded name]*

**7.- Exp. J. T. 178/2012**

Oficial del Registro Civil número 10 de Zapopán, Jal.

Menor Registrado: *[Faded name]*

Edad: 04 meses 28 Días.

Progenitores: *[Faded names]*

**8.- Exp. J. T. 179/2012**

Oficial del Registro Civil número 07 de Zapopán, Jal.

Menor Registrada: *[Faded name]*

Edad: 04 meses 02 Días.

Progenitora: *[Faded name]*

**9.- Exp. J. T. 180/2012**

Oficial del Registro Civil número 04 de Zapopán, Jal.

Menor Registrada: *[Faded name]*

Edad: 07 meses 24 Días.

Progenitores: *[Faded names]*

**Acuerdo:** Posterior a la revisión de los casos presentados para el consentimiento del registro de menores, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, llevar a cabo investigación de Trabajo Social a los padres de los menores de edad *[Faded]*, presentados bajo los expedientes número J.T. 175/2012 y J.T. 180/2012, respectivamente, debido a la marcada diferencia de edad que existe entre los progenitores.

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

**4.2.1 Caso 034/2009 Menor:** *[Faded]*  
meses albergada en "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C."

Se somete a consideración del Pleno la revocación de la asignación en adopción que se había hecho en favor de los señores *[Faded]* respecto de la menor de edad *[Faded]* según *[Faded]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the left margin]*

se acordó por unanimidad de votos mediante la 17ª sesión ordinaria del 09 de Mayo del año en curso, toda vez que la pareja presentó escrito en el sentido de que no se dio la empatía de parte de ellos hacia la niña, debido a un posible retraso que tiene la menor; por lo que solicitan se les considere como candidatos para una futura asignación en adopción.

**Acuerdo:** En base a los antecedentes expuestos por la \_\_\_\_\_ el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la revocación en adopción de la menor de edad \_\_\_\_\_ que se había hecho en favor del matrimonio formado por los C.C. \_\_\_\_\_ pues no se dio la adaptación con la niña por parte de la pareja. Haciendo la aclaración que a la niña se la han practicado estudios neurológicos y no presenta lesión cerebral; así como no padecer de retraso mental, lo que presenta es deprivación afectiva.

**4.2.2 Caso 821/2007 Menor: \_\_\_\_\_ meses albergado en "Hogar Cabañas, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno la revocación de la asignación en adopción que se había hecho en favor de los señores \_\_\_\_\_ respecto del menor de edad \_\_\_\_\_ según se acordó por unanimidad de votos mediante la 19ª sesión ordinaria del 24 de Mayo del año en curso, en virtud de que el citado matrimonio manifiesta en una carta hecha llegar a este Consejo Estatal de Familia que prefieren la asignación de dos menores de edad, niño y niña y que en caso de ser un solo menor, prefieren únicamente a una niña.

**Acuerdo:** En base a los antecedentes expuestos por la \_\_\_\_\_ el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la revocación en adopción del menor de edad \_\_\_\_\_ se había hecho en favor de los C.C. \_\_\_\_\_ ya que la pareja manifestó a través de un escrito que prefieren la asignación de un niño y una niña o bien sólo una niña.

**4.2.3 SA-029/07**

Se somete a consideración del Pleno la baja del expediente SA-029/2007 del matrimonio formado por los señores \_\_\_\_\_ y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

- Tiempo de casados:** 9 años
- Ocupación:** Él – Ingeniero Mecánico Electricista  
Ella – Hogar
- Ingresos:** Él – \$40,000.00 mensuales
- Causa de Infertilidad:** Endometriosis severa
- Trabajo Social:** Favorable
- Psicología:** Favorable
- Taller de padres:** Concluido

**Observaciones:** El matrimonio tiene una personalidad sobria, reservados, nerviosos en la entrevista, poco cooperadores, refieren no sentirse con la capacidad de afrontar las

*J. Rocha*  
*Facilex*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

necesidades de un niño mayor de dos años. Posteriormente ampliaron su rango de edad hasta 5 años.

Así mismo se hace la observación que la pareja fue decretada idónea para llevar a cabo la adopción de una niña de 5 a 7 años de edad, sin embargo y debido a que era su deseo adoptar a una menor de edad de hasta 5 años de edad, con fecha 05 de Enero del año en curso, se remitió oficio número JA-016/2012, informándoles que la edad promedio de los pupilos del Consejo Estatal de Familia para ser asignados en adopción es de 7 años; por lo que a fin de no generarles falsas expectativas, se les solicitó hacer del conocimiento de este Organismo en un plazo no mayor de 15 días, si era su deseo dar continuidad al trámite de adopción, en el entendido de que en caso de no recibir comunicación alguna de su parte en el plazo indicado, se archivaría su solicitud como asunto concluido; por lo que habiendo vencido el término establecido para recibir contestación por parte del matrimonio ~~...~~, se pone a consideración del Pleno la baja definitiva del expediente SA-029/07.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la baja definitiva del expediente SA-029/07 del matrimonio formado por los señores ~~...~~ toda vez que se les concedió un término de 15 días contados a partir del 05 de Enero del año en curso, para hacer del conocimiento del Consejo Estatal de Familia si era su deseo dar continuidad al trámite de adopción que iniciaron ante este Organismo, siendo así que a la fecha del presente acuerdo, no se ha recibido manifestación alguna por parte de la citada pareja, lo cual demuestra su falta de interés.

#### 4.2.4 SA-039/2010

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-029/2007 de la C. ~~...~~ a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quien a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

**Estado civil:** Soltera

**Ocupación:** Trabajadora Social CADI, DIF Guadalajara

**Ingresos:** \$6,087.99 mensuales

**Trabajo Social:** **60% Favorable**, ya que es una persona con adecuada solvencia moral, proviene de una familia funcional que le inculco adecuados valores, principios y costumbres. Cuenta con adecuada solvencia económica debido a que mantiene una antigüedad de más de 10 años en su lugar de trabajo y le permite obtener ingresos superiores al salario mínimo, pudiendo cubrir sus necesidades básicas. Cuenta con una casa habitación en Nuevo Vallarta, con vehículo particular y tiene pensado a corto plazo adquirir una casa dentro de la ciudad para independizarse en un futuro. Cuenta con una red extensa de apoyo familiar y social que apoyan y aceptan su proyecto de adopción.

**40% Desfavorable**, ya que es necesario evaluar con profundidad la motivación expresa de la solicitante al manifestar que por las experiencias que ha tenido con niños le "dieron ganas de adoptar", así mismo refiere que esa experiencia le hizo despertar el instinto materno además de sentir satisfacción de darle un hogar a un niño que no lo tiene. Lo anterior se puede considerar como la forma de satisfacer una necesidad personal en la cual ha expresado el deseo de ejercer el maternaje como una manera de realizarse como mujer. Es necesario que

se verifique si el motivo principal para la adopción aminora el hecho e que no ha logrado establecer una relación de pareja durante toda su vida, o si su proyecto es auténtico. Desea adoptar a un menor de hasta 6 años de edad, sugiriéndose que de acuerdo al ciclo vital en la que se encuentra la solicitante la edad viable para la integración de una niña podría corresponder a una menor que oscilen entre 7 y 10 años, se hace la observación que la presente valoración se realizó en el año 2010.

**Psicología:** Comprende el crecimiento y desarrollo del niño, le permite mostrar comportamientos normales durante las etapas del desarrollo. El autoconcepto del individuo que cuida al niño es positivo. Tiende a apoyar a los niños. Comprende y valora las necesidades y sentimientos de los niños. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Se comunica con los niños. Comprende y utiliza opciones al uso de la fuerza física. La motivación que presenta para la adopción resulta inadecuada ya que no tiene una idea clara de lo que implica una adopción, pues su interés atiende al beneficio propio y no así al beneficio de la niña que desea adoptar, la motivación atiende a la "ayuda" que le pueda brindar una niña, más que a convertirse en madre. No obstante haber hablado con ella en este aspecto y hacerle ver que la adopción no significa "ayudar" continua con la idea al respecto.

**Taller de padres:** Su participación fue reservada, poco participativa, seria, no interactúa con el resto del grupo, en la séptima sesión logro verbalizar sus sentimientos, refiriendo que por cuidar a su mamá, se ha abandonado y ha dejado de ser y hacer lo que en realidad desea. Se ve sola, sin pareja, sin hijos y no le agrada ese panorama. Al término del taller no logra expresar los aprendizajes obtenidos en el mismo, el proceso concluye sin que se haya visto un cambio significativo en ella, ni el concepto de adopción, mucho menos en la situación personal y emocional.

**Acuerdo:** Previo a poder decretar procedencia o improcedencia de idoneidad de la C. y advirtiéndole la edad con la que cuenta la solicitante contra la edad del menor que desea adoptar no mayor a los 6 años, el **Pleno acordó por unanimidad de votos** se gire oficio a la C. a fin de conocer si desea aumentar el rango de edad del menor; por lo que una vez que se reciba contestación, deberá someterse el caso nuevamente ante el Pleno a fin de determinar la viabilidad de la solicitante.

#### 4.2.5 Caso 474/2005 Menor: *[Nombre]*, antes *[Nombre]* de 11 años de edad, albergada en casa hogar "María Teresa, A.C."

Menor de edad puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia quien ingresó a la casa hogar "Estancia de María, A.C.", en compañía de dos hermanos más, por el maltrato y abandono de deberes que ejercía su progenitora en agravio de los niños, ingresó a la edad de 4 años, no fue posible una reintegración con su familia de origen debido a los resultados negativos de las investigaciones por lo que se llevó a cabo el juicio de pérdida de patria potestad decretándose el mismo y reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como Tutor Institucional, por lo que al ser el Consejo Estatal de Familia el tutor de los menores de edad, se comenzó a buscar una familia para los tres hermanos sin que hubiesen solicitantes dispuestos a aceptar a los tres hermanos, por lo que el área de Psicología trabajó con los infantes sobre las posibilidades de adopción, aceptando irse de manera separada, asignándose con familias diferentes los tres hermanos, *[Nombre]* fue la última en ser asignada en adopción con un matrimonio del Distrito Federal que resultó

del boletín realizado, llevándose a cabo la asignación en adopción mediante la 1ª sesión ordinaria del año 2010, de fecha 07 de Febrero, concluyendo el proceso judicial el día 24 de Junio del 2010, por lo que legalmente es hija de los señores Firmo y

Sin embargo, el día 18 de Febrero del 2011, comparecieron al Consejo Estatal de Familia a manifestar que no deseaban tener con ellos a la menor de edad, toda vez que a decir de la Dra. Candelaria, la niña había tenido conductas inapropiadas hacia su hijo mayor (el cual también es adoptado, trámite que realizaron por conducto de VIFAC y se los entregaron desde recién nacido), sin embargo al sostener una entrevista la Psicóloga del área con la menor de edad, advirtió que presuntamente la niña había sufrido de abuso sexual por parte del hermano mayor (hijo de la pareja), por lo que se sostuvo conversación con el matrimonio haciéndoles ver dicha situación y reafirmandoles que legalmente la menor de edad era su hija y como tal tenían que apoyarla a superar tal hecho, mostrándose inconformes con tal situación, por lo que el día 15 de Abril del 2011, decidieron otorgar el consentimiento para la adopción de y solicitaron el apoyo por parte del Consejo Estatal de Familia para que sea este Organismo quien busque una familia idónea y apta para que pueda desempeñar la función de padres sobre nuevamente se realizó boletín en toda la República Mexicana sin que hubiese pareja o solicitantes interesados en la adopción de la menor de edad, motivo por el cual se considera que se reúnen los requisitos previstos por el artículo 4 incisos a) y b) de la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, al haberse agotado las posibilidades de colocación de la menor de edad en su país de origen.

**Psicología** – La pequeña ha respondido satisfactoriamente al seguimiento y atención psicológica, actualmente ha superado la tricotilomanía, de igual manera se ha estado trabajando en las secuelas presentadas por el presunto abuso sexual. Ha disminuido la ansiedad y anhela unos padres y desea quitarse los apellidos

Siendo así que al haberse agotado las posibilidades para su colocación en territorio nacional con resultados negativos; se propone la asignación en adopción de la menor de edad con la pareja formada por los señores:

✓ **SAI-002/2012** *Don. y Doña.*, **ambos de 50 años de edad con 7 años de matrimonio**

**Ocupación:** Él – Médico Geriatra  
Ella – Hogar

**Ingresos:** Él – 14,741.00 € anuales. Rendimiento de actividades no comerciales  
98,923.00 € anuales  
Ella – -----

**Certificado de idoneidad expedido por la República Francesa.** Consejo General del Departamento de Yonne. Dirección General Adjunta de Solidaridad. Subdirección de Infancia y Familias de fecha 21 de Agosto del 2007.

**Organismo Internacional:** Ayuda Francia

*Handwritten signatures and notes on the left margin:*  
- Top signature: *D. Rocha*  
- Middle signature: *Facely*  
- Bottom signature: *[Illegible]*



**Observación:** Inicialmente la pareja externó su deseo de adoptar a un menor de hasta 7 años de edad, posteriormente mediante correo electrónico enviado por la señora [Nombre] Representante del Organismo AYUDA, informó que el matrimonio acudió a cursos para la adopción de un niño de mayor rango de edad, ya que en el año 2007 pensaban en adoptar a un niño de hasta 7 años y durante los últimos 5 años han madurado su proyecto; por lo que no tienen objeción alguna respecto de la edad del menor de edad que desean adoptar.

**Acuerdo:** Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, la asignación en adopción de la menor de edad [Nombre] con la pareja formada por los señores [Nombre] y [Nombre].

*Alfaro*

**4.2.6 Caso 102/2007 Menores:** [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] de 6 y 5 años de edad respectivamente, albergadas en "Pedacito de Cielo, A. C."

Se somete consideración del Pleno informe justificado elaborado por la Jefatura de Adopciones, a fin de dar contestación al amparo número 551/2012 promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, por los C.C. [Nombre] y [Nombre].

*[Signature]*

Como antecedentes del caso, se señaló que las menores de edad [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] son pupilas del Consejo Estatal de Familia y se encuentran albergadas en "Pedacito de Cielo, A.C.", siendo éste, el caso que últimamente ha salido en medios de comunicación por la presentación de un video en el que presuntamente se coacciona a las referidas infantes para que acepten a un matrimonio diverso al de los [Nombre]. Vínculo afectivo del cuál esta Institución no tuvo conocimiento, sino hasta que el caso fue turnado a la Jefatura de Adopciones en el pasado mes de Diciembre del 2011, por lo que en el mes de Enero del presente año, compareció el matrimonio [Nombre] a manifestar su deseo de adoptar a las niñas, haciendo entrega de la solicitud de adopción que habían recibido 6 meses atrás.

*Faciles*

*[Signature]*

Con el señalamiento que por parte del albergue "Pedacito de Cielo, A.C", siempre existió cierta resistencia para que este Organismo trabajara en la preparación de las niñas para su inserción en una familia a través de la adopción, ya que siempre estaba presente personal del albergue, quienes observaban los seguimientos de Psicología y hacían intervenciones con el objeto de que las niñas manifestaran en tal o cual sentido a las preguntas realizadas; por lo que en sesión del Pleno se acordó que las niñas comparecieran a las instalaciones del Consejo Estatal de Familia para continuar su preparación; por lo que la Directora del Albergue "Pedacito de Cielo, A.C", según lo manifestó ante los medios de comunicación, les colocó a las niñas una cámara y micrófono para que grabaran las sesiones, no importándoles la forma en cómo pudieran vulnerar los derechos fundamentales de estas dos pequeñas utilizándolas y aprovechándose de ellas, siendo éste el material que se presentó en los medios de comunicación de manera parcial ya que las sesiones duran 50 minutos y en la prensa únicamente se ve un extracto de menos de 5, cinco minutos.

*Amil Cordero*

Cabe señalar además que a raíz del oficio que el Consejo Estatal de Familia dirigió al albergue "Pedacito de Cielo, A.C.", mediante el cual se les solicitó el cese de convivencia de las menores de edad [redacted] y [redacted] con el matrimonio [redacted], a fin de no afectarlas y no generarles falsas expectativas, en tanto la pareja concluía la integración de su solicitud de adopción para que pudieran ser considerados junto con otras parejas de origen mexicano para la posible asignación de las referidas infantes, la pareja promovió el juicio de amparo 551/2012, mismo que fue recibido el pasado día 15 de Junio del año en curso, fecha en que la Lic. Claudia Corona Marseille, solicitó licencia por lo que este Organismo quedó sin representación jurídica, no siendo posible dar contestación en término al amparo; por lo que se rinde informe justificado con fecha 28 de Junio del año en curso.

**Acuerdo:** Posterior a la lectura y análisis del informe justificado por la Jefatura de Adopciones, el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, el citado documento a fin de que se presente en los términos manifestados a fin de que el correspondiente Juzgado tenga conocimiento por parte de este Consejo Estatal de Familia de los hechos reales.

**4.3 Para la Jefatura de Custodia**

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, puso a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

**4.3.1 Caso 241/2009 Menores: [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] de 16 y 15 años respectivamente, albergadas en "Fundación Emmanuel, A.C."**

Menores de edad puestas a disposición del Consejo Estatal de Familia mediante el acta de hechos C/2617/2009, ingresando al interior del albergue "Nacidos para Triunfar, A.C."

Con fecha 04 de Marzo del 2010, el caso de las menores de edad [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] fue delegado al Consejo Municipal de Familia de Zapopan, un mes después el albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", se amparó con la finalidad de que fuera el Consejo Estatal de Familia quien conociera sobre el asunto de las referidas adolescentes y no el Consejo Municipal.

Se hace el señalamiento que desde la fecha de recepción del expediente hasta la presente fecha, no había sido posible ver a ambas adolescentes, ya que la Directora del albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", no lo había permitido. Siendo que hasta el 30 de Mayo del año en curso, cuando el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 13 especializada de albergados, realizó el cambio de albergue de las citadas menores de edad a "Fundación Emmanuel, A.C.", dando por consiguiente el que se pudiera ver por primera vez a las adolescentes, así como entrevistarlas y valorarlas psicológicamente, generando las siguientes conclusiones: se mostraron poco cooperadoras, tenían la creencia de que el personal del Consejo Estatal de Familia no las podía ayudar, ya que la Lic. Verónica Tejeda, Directora del albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", les había comentado que las cambiaríamos de albergue y no volverían a ver a su progenitora.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Es importante señalar que ambas adolescentes, fueron reintegradas por el albergue "Nacidos para Triunfar, A.C." al domicilio de su progenitora la C. [redacted], en donde vivieron aproximadamente 5 meses hasta que la Lic. Verónica Tejeda, Directora del albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.", fue por ellas y las llevó a declarar a la Agencia 13 y de esta manera fueron cambiadas al albergue denominado "Fundación Emmanuel, A.C."

Con fecha 19 de Junio del año en curso, el Director del albergue "Fundación Emmanuel, A.C.", informó mediante escrito que la menor de edad [redacted], ha estado pasando por una crisis depresiva ya que manifiesta querer estar con su mamá, falta de apetito; así como el hecho de esconderse a llorar por tiempos prolongados y manifestar al personal de la Institución su deseo por suicidarse; por lo que atendiendo al estado emocional que guarda actualmente la referida adolescente, se somete a consideración del Pleno autorización para que tanto ella como su hermana [redacted] sean restituidas en custodia con su progenitora la C. [redacted], ya que ha decir de la Lic. Laura Sofia Aceves Gutiérrez, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Custodia y responsable del caso, la reintegración con su mamá sería benéfico para ambas adolescentes tanto como para la señora [redacted], quien cuenta con el apoyo de su vecina la C. [redacted] para el cuidado y atención de las adolescentes, esto debido a que no cuenta con ninguna red familiar de apoyo.

*De hecho*

**Acuerdo:** Atendiendo a la observación que hace el Director del albergue "Fundación Emmanuel, A.C.", respecto de la adolescente [redacted], quien actualmente presenta crisis depresiva al encontrarse separada de su progenitora y buscando tanto su bienestar como el de su hermana [redacted], el Pleno acordó por unanimidad de votos, la reintegración de las referidas adolescentes a través de convenio compromiso con su progenitora la C. [redacted], quien a pesar de no contar con una red de apoyo familiar, cuenta con la ayuda de su vecina, la C. Sara Castillo para el cuidado y atención de sus hijas; por lo que deberá darse un puntual seguimiento al presente asunto.

*Acuerdo*

**4.3.2 Caso 055/2012 Menor: [redacted] de 15 años de edad**

En seguimiento al acuerdo tomado en la 18ª sesión ordinaria del 16 de Mayo del año en curso, mediante la cuál se determinó que previo a autorizar el cambio de albergue del menor de edad [redacted], al albergue "Una Nueva Esperanza, A.C.", se contactara a los responsables de la casa hogar "Villa de los Niños de Guadalajara, A.C." y "Mamá Rosa, A.C.", para revisar si es posible su ingreso, esto debido a las conductas sexuales que presenta el referido adolescente, mismas que ponen en riesgo la integridad de los demás menores de edad; el Lic. José Luis Alejandro procedió a presentar los resultados de las investigaciones realizadas.

Con fecha 17 de Mayo del año en curso, se contactó a la Institución "Villa de los Niños de Guadalajara, A.C.", señalando que el perfil de los menores era de 12 a 14 años de edad, quienes se encuentran estudiando el nivel de Secundaria, no admitiendo a niños que no cuenten con el nivel de Primaria cursado, señalando además que no era posible admitir al menor de edad [redacted] debido a la edad límite que manejan ya que no cuenta con el nivel de Primaria cursado.

*Amalia*

Con fecha 17 y 18 de Mayo del presente año, se contactó a la Institución "Mamá Rosa, A.C.", no siendo posible contactar a la responsable de la casa hogar la C. [redacted]. El día 18 de Mayo, se señaló que la C. [redacted] no podía recibir al menor de edad [redacted] debido a que sólo reciben varones con edad máxima de 14 años, sin excepción de admisión.

Así mismo se contactó a "Villas Miravalle, A.C.", el día 21 de Mayo del año en curso, señalando que por el momento tenían sobre cupo de menores, mencionando además que no podían hacer una excepción en beneficio del adolescente [redacted] ya no tenían espacio para recibirlo.

Por lo que agotadas las posibilidades para el posible cambio de albergue del menor de edad [redacted], se somete a consideración del Pleno autorización para su traslado al albergue "Una Nueva Esperanza, A.C.", ubicado en Tlaltenango, Zac., quienes están dispuestos a recibir al referido adolescente, debiendo cubrir una cuota mensual de \$2,500.00 pesos.

**Acuerdo:** Agotadas las posibilidades para el posible cambio de albergue del menor de edad [redacted] Jordán, Jesús Rodríguez Brando, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, su traslado al albergue "Una Nueva Esperanza, A.C.", ubicado en Tlaltenango, Zac., en virtud de las conductas sexuales que presenta el referido adolescente, mismas que ponen en riesgo la integridad de los demás menores de edad; por lo que se autoriza el cambio y así mismo que se lleven a cabo las gestiones necesarias ante DIF Jalisco para el trámite de la cuota mensual de \$2,500.00 pesos que deberá cubrirse.

**4.3.3 Caso 121/2011 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 05 y 02 años de edad respectivamente albergados en "Un Cielo para un Ángel, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], sean reintegrados en custodia con su progenitor el C. [redacted] [redacted], quien resultó ser viable para tener a los infantes bajo su cuidado en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se le aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia, debido a que se encontraban encerrados y abandonados en su domicilio particular; por lo que personal de seguridad pública y de bomberos, procedieron a sacarlos de su casa. Cabe señalar que tanto los vecinos del lugar como la niña [redacted] señalaron que sus papás en repetidas ocasiones los dejaban solos; por lo que ingresaron a la casa hogar denominada "Un Cielo para un Ángel A. C."

Por otro lado, con fecha 13 de Octubre del 2011, el padre de los referidos menores, el C. [redacted] declaró ante el agente del Ministerio Público que debido a su horario de trabajo desconocía que la madre de los niños, la C. [redacted] los dejaba solos.

*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

El día 28 de Octubre del 2011, se recibió en este Organismo escrito mediante el cual el C. [redacted] solicitó la custodia de sus menores hijos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted].

El día 01 de Noviembre del 2011, el C. [redacted] compareció a las instalaciones de este Organismo con la finalidad de que le practicara entrevista y valoración psicológica, desprendiéndose de las mismas que el padre de los menores demostraba tener un alto interés por tener la custodia de sus hijos, ya que se mostró con actitud positiva, sincera, respetuosa y paciente, no encontrándose indicadores psicológicos anormales o de los cuales haya una preocupación del cuidado y protección integral de los menores.

Con fecha 16 de Noviembre del 2011, se practicó entrevista y valoración a la menor de edad [redacted] no así a su hermano [redacted] debido a su corta edad. Así pues, la menor reconoció que su mamá no la cuidaba bien, y la dejaba sola junto con su hermano, por tanto no era su deseo estar con ella, por el contrario comentó extrañar mucho a su papá, preguntando cuando iba a estar con él y sus abuelos.

Los días 12 y 17 de Enero del presente año, se llevó a cabo estudio socioeconómico e investigación de campo del C. [redacted], de los cuales desprendió que el solicitante está en condiciones de asumir el cuidado de los infantes, una vez que se realizaran las adaptaciones necesarias a la vivienda y contara con el espacio en una guardería para que los niños permanezcan ahí durante su jornada laboral.

Así pues, les fueron practicados a los menores de edad referidos exámenes médicos por parte del Laboratorio de Análisis Clínicos del Sistema DIF Guadalajara y con fecha 29 de Mayo del año en curso se obtuvo el apoyo pertinente por parte del CDI número 03 para el ingreso de los menores a la Guardería.

El día 29 de Mayo del presente año, se realizó una nueva visita al domicilio del C. [redacted], con la finalidad de verificar las condiciones actuales de su vivienda, así pues, se observó que hay cambios favorables en la misma y existe el apoyo por parte de sus padres, los C. C. [redacted] y [redacted] lo cual favorece la reintegración de los menores.

**Acuerdo:** Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno **consintió por unanimidad** la reintegración en custodia de los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], a favor de su progenitor el C. [redacted], en base a los dispositivos legales del código de asistencia social y Código Civil para el Estado de Jalisco y toda vez que el mismo se responsabiliza del cuidado de sus menores hijos, junto con los abuelos paternos, con las obligaciones inherentes para estos casos.

**4.3.4 Caso 073/2011 Menor:** [redacted] **de 11 años de edad,**  
**albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."**

Se somete a consideración del Pleno escrito presentado ante el Consejo Estatal de Familia el 27 Junio del año en curso, por el C. [redacted], Director General de "Fundación

Emmanuel, A. C.", mediante el cuál señala que la C. \_\_\_\_\_, abuela materna del menor de edad \_\_\_\_\_, solicita egreso temporal para que el menor pueda convivir con su familia del Viernes 29 de Junio al Domingo 22 de Julio del año en curso, por motivo del próximo periodo vacacional.

Se hace el señalamiento que el C. \_\_\_\_\_, manifiesta en el mismo escrito que de su parte no existe inconveniente alguno en que el menor de edad \_\_\_\_\_, pase el periodo vacacional con su familia.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud presentada por conducto del C. \_\_\_\_\_, Director General de "Fundación Emmanuel, A. C.", mediante la cuál la C. \_\_\_\_\_, solicita autorización para que su menor nieto \_\_\_\_\_, salga del albergue del Viernes 29 de Junio al Domingo 22 de Julio del año en curso para convivencia, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para el egreso temporal del referido infante en las fechas señaladas anteriormente, toda vez que la solicitante ha comprobado que existe interés por el menor y ha llevado a cabo su participación en la Escuela para Padres.

#### 4.4 Para la Jefatura de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

##### 4.4.1 Caso 049/2009 Menores: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ todos de apellidos \_\_\_\_\_ de 10, 9, 7 y 5 años respectivamente, albergados en Hogar Cabañas, A.C.

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido el 27 de Junio del año en curso, las C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, ambas de apellidos \_\_\_\_\_ abuela y tías maternas de los menores de edad \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ todos de apellidos \_\_\_\_\_, salgan con ellas durante el periodo vacacional comprendido del 06 de Julio al 19 de Agosto del presente año, cabe señalar que las solicitantes han acudido puntualmente a las visitas con los infantes y se han apegado correctamente al reglamento de la Institución.

Como antecedentes del caso se señaló que los referidos menores de edad, fueron asegurados por el maltrato recibido por parte de su progenitora la C. \_\_\_\_\_, finada, así como el abandono del progenitor \_\_\_\_\_, finado.

En Agosto del 2009, se determinó que la progenitora y la C. \_\_\_\_\_, abuela materna, no eran viables para otorgarles la custodia de los referidos menores de edad; por lo que únicamente se les otorgó pase de visita.

En Noviembre del 2010, los señores [redacted] y [redacted], solicitaron la custodia de los infantes, sin embargo de las investigaciones realizadas se desprendió que tampoco eran viables para tener a los menores de edad bajo su cuidado, otorgándoseles únicamente pase de visita.

En Julio del 2011, la C. [redacted], abuela paterna de los infantes, con residencia en Tijuana, B.C., presentó escrito solicitando la custodia de los niños, sin embargo no se le consideró viable, toda vez que manifestó tener nulo interés en el trámite, pues no dio el seguimiento correspondiente, aunado al hecho de que los menores de edad manifestaron no querer vivir ni mantener convivencia con la solicitante.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud presentada por las C.C. [redacted] y [redacted] a ambas de apellidos [redacted], abuela y tías maternas de los menores de edad [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted], el Pleno acordó por **unanimitad de votos**, autorización para que los referidos menores de edad salgan con ellas durante el próximo periodo vacacional comprendido del 06 de Julio al 19 de Agosto del presente año, toda vez que Hogar Cabañas, reporta que las convivencias que realizan las solicitantes con los niños los días Domingos, muestran ser positivas a través de juegos y charlas; por lo que este Pleno no existe inconveniente en autorizar su salida.

**4.4.2 Caso 029/2008** [redacted] todas de apellidos [redacted] de 7 años 9 meses, 7 y 5 años de edad respectivamente albergadas en "Hogar Cabañas"

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido el 18 de Junio del año en curso, el C. [redacted], mediante el cual solicita permiso para que sus menores hijas [redacted] todas de apellidos [redacted] salgan con él, el día 29 de Junio del presente año, argumentando que tiene que presentar a las niñas a una revisión en el centro de salud, toda vez que la progenitora de las infantes, se encuentra inscrita en el programa de oportunidades junto con las pequeñas.

Como antecedentes del caso se señaló que las referidas menores de edad, fueron aseguradas al haber sido víctimas de omisión de cuidados por parte de sus progenitores, toda vez que las mismas fueron encontradas con segundo grado de desnutrición se encontraron indicios de que los progenitores se alcoholizaban y drogaban en presencia de las niñas.

En Mayo del 2008, los abuelos paternos, solicitaron la custodia de las niñas, en el mes de Julio del mismo año, se les otorgó pase de visita y un mes más tarde presentaron desistimiento de custodia.

En Noviembre del 2009, los C.C. [redacted] progenitores de las infantes, solicitaron pase de visita, otorgándose el mismo únicamente a la progenitora.

Rocky  
Paola  
C. [redacted]

En Diciembre del 2010, se concluye luego de las investigaciones correspondientes, que los C.C. , no son aptos para obtener la custodia de sus menores hijas.

En Febrero del presente año, se otorgó pase de visita al C.

y en el pasado mes de Marzo del 2012, se otorgó permiso para que las infantes salieran únicamente durante 4 días del periodo vacacional de semana Santa con sus progenitores, los C.C.

Posteriormente, se recibió informe por parte del Departamento de Psicología de Hogar Cabañas, mediante el cual se señala que las niñas manifestaron haber recibido malos tratos por parte de su mamá, como golpes, mala alimentación y amenazas, sin embargo señalaron que su progenitor las trató bien.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud que presenta el C. el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, permiso para que sus menores hijas , salgan con él, el día 29 de Junio del presente año, ya que debe presentar a las niñas a las 13:00 horas en el centro de salud ya que es importante su revisión para recibir el apoyo del programa "Oportunidades" al cual se encuentran inscritas junto con su progenitora, debiendo regresarlas a "Hogar Cabañas" el mismo día una vez concluido el trámite, quedando las infantes bajo su completa responsabilidad.

## 5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

## 6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

## 7. Lectura de Solicitudes

**Del 24 de Mayo al 20 de Junio del 2012**

### 7.1 Para la Jefatura de Custodias:

**J.C. 069/12** Remitido por el Juzgado Mixto de Tequila. Mediante Expediente 233/2012 en relación a la menor .

**J.C. 070/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores y Sexuales. Mediante Averiguación

Previa C/3257/2012 Oficio 1301/2012 en relación a la incapaz

**J.C. 071/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 08 Operativa. Mediante Averiguación Previa 2730/2012 Oficio 3784/2012 en relación a los menores **ambas de apellidos**

**J.C. 072/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 03 Integradora. Mediante Averiguación Previa 2760/2012 Oficio 758/2012 en relación a los menores

**J.C. 073/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores y Sexuales. Mediante Averiguación Previa C/3427/2012 Oficio 963/2012 en relación a la menor

**J.C. 074/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público. Mediante Averiguación Previa 268/2012/H.I. Oficio 706/2012 en relación a las menores **ambas de apellidos**

**J.C. 075/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 07 Integradora. Mediante Averiguación Previa C/2555/2012-C Oficio 29/2012-C en relación al menor

**J.C. 076/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga. Mediante Averiguación Previa 3230/2012 Oficio 2418/2012 en relación a la menor **NN Femenina.**

**J.C. 077/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especial de delitos sexuales cometidos en agravio de menores. Mediante Acta de Hechos C/2976/2012 Oficio 130/2012 en relación a los menores **ambos de apellidos**

**J.C. 078/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 2/C menores. Mediante Acta de Hechos C/2733/2012/M Oficio 653/2012 en relación a los menores **y todos de apellidos**

**J.C. 079/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores y Sexuales. Mediante Averiguación Previa C/3619/2012 Oficio 1478/2012 en relación a la menor

**J.C. 080/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores y Sexuales. Mediante Averiguación Previa 3477/2012 Oficio 1394/2012 en relación al C.

**ADOPCIONES NACIONALES**  
**Del 24 de Mayo al 20 de Junio del 2012**

**Fecha:** 29/Mayo/2012  
**Expediente:** AN-050/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 30/Mayo/2012  
**Expediente:** AN-051/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 04/Junio/2012  
**Expediente:** AN-052/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 04/Junio/2012  
**Expediente:** AN-053/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 11/Junio/2012  
**Expediente:** AN-054/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 13/Junio/2012  
**Expediente:** AN-055/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 20/Junio/2012  
**Expediente:** AN-056/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 20/Junio/2012  
**Expediente:** AN-057/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'L. Pacheco' and 'L. Pacheco'.*

**ADOPCIONES INTERNACIONALES**  
**Del 24 de Mayo al 20 de Junio del 2012**

**Fecha:** 11/Junio/2012  
**Expediente:** AI-007/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

Siendo las 14:15 horas del 28 de Junio del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Vigésima Primer Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 05 de Julio del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

*Aranda Aranda*

~~*[Signature]*~~

*Paola*

*M. Rocha*

*AGP*